

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**RESOLUCION NUMERO 0538 DEL 200\_**  
**( 5 MAYO 2004 )**

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Dirección del Instituto Nacional de Salud

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en los artículos 8 y 17 del Decreto 272 del 29 de enero del 2004.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17, segundo inciso, establece que el Director podrá crear, organizar, con carácter permanente o transitorio, los comités, comisiones y grupos internos de trabajo que se requieran para atender las necesidades del servicio y cumplir las funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que es necesario darle un reglamento al Comité de Dirección con el objeto de garantizar la eficacia, oportunidad y eficiencia de sus decisiones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité de Dirección del Instituto Nacional de Salud

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN** Son miembros permanentes del Comité de Dirección

1. - El Director General, quien lo presidirá.
2. - El Secretario General.
3. - Los Subdirectores Generales.
4. - Los demás funcionarios que el Director General designe.

**PARÁGRAFO,** Podrán asistir por invitación del Director General los funcionarios que considere necesario.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCION.** El Comité de Dirección cumplirá con las siguientes funciones:

- 1.- Asesorar a la Dirección General en la gestión administrativa y científico - técnica según los requerimientos de la misma.
- 2.- Proponer planes y programas de cooperación técnica, según requerimiento de la Dirección General.
- 3.- Analizar el informe anual de gestión y formular las recomendaciones y observaciones pertinentes.
- 4.- Servir de órgano consultor del Director en asuntos relacionados con la Cooperación Interinstitucional e Internacional.

Continuación de la Resolución por la cual

5.- Actuar como Comité coordinador del Control Interno, con las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

6. - Las demás que asigne la Dirección General

ARTICULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO: El Comité de Dirección funcionara de la siguiente manera:

1.- Se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente siempre que así se requiera por convocatoria del Director a través del Secretario del Comité.

2.- Cada reunión del comité, sea ésta ordinaria o extraordinaria debe quedar registrada en un acta la cual debe contener las recomendaciones, evaluaciones, análisis y sugerencias del Comité, la cual deberá ser firmada por el Director como presidente del mismo y el secretario.

3.- El secretario del Comité será el Secretario General.

4.- Son funciones del Secretario

A. - Elaborar las Actas del Comité.

B. - Convocar a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias, según las disposiciones del Director.

C.- Mantener el archivo de las actas y demás documentos del Comité a disposición de sus miembros y de quien en ejercicio del derecho de petición las requiera, de acuerdo con lo prescrito en el Código Contencioso Administrativo.

D. - Elaborar el orden del día para cada reunión del Comité de Dirección.

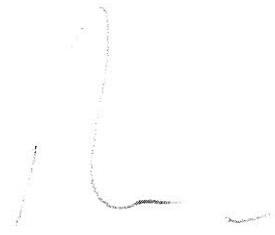
PARÁGRAFO.- DE LAS SESIONES: El Comité de Dirección sesionará con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros permanentes.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a **5 MAYO 2004**

EL DIRECTOR GENERAL,

  
RAFAEL ROMERO PIÑEROS